

## CERTIFICADO

Certifico que en el día de hoy sesionó la Comisión de Hacienda, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reajusta monto del ingreso mínimo mensual, Boletín N° 3.262-13, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "Discusión Inmediata".

**Sometido a votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, García y Foxley.**

- - -

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda expresa que como consecuencia del reajuste del monto del ingreso mínimo mensual "se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondiente al Grupo C, a que se refiere al artículo 29 de la ley N° 18.469, de \$ 111.200 a \$ 115.648 y de \$ 162.352 a \$ 168.846, respectivamente.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicio de Salud.

Los menores ingresos fiscales que significa la aplicación de esta iniciativa para el año 2003 es de \$ 384.987 miles.

Se fija a contar del 1° de julio de 2003, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$ 72.326 a \$ 75.219.

La aplicación de este incremento origina un mayor costo fiscal de \$ 252.993 miles por el aumento en el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema.

Por tanto, la aplicación de esta iniciativa legal genera un gasto de \$ 637.980 miles. Lo anterior representa el mayor gasto para el año 2003.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Elévase a contar del 1 de julio de 2003, de \$ 111.200 a \$ 115.648 el monto de ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

Elévase, a contar del 1 de julio de 2003, de \$ 83.703 a \$ 87.051 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad.

Elévase, a contar del 1 de julio de 2003, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$ 72.326 a \$ 75.219."

- - -

Valparaíso, 18 de junio de 2003

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario